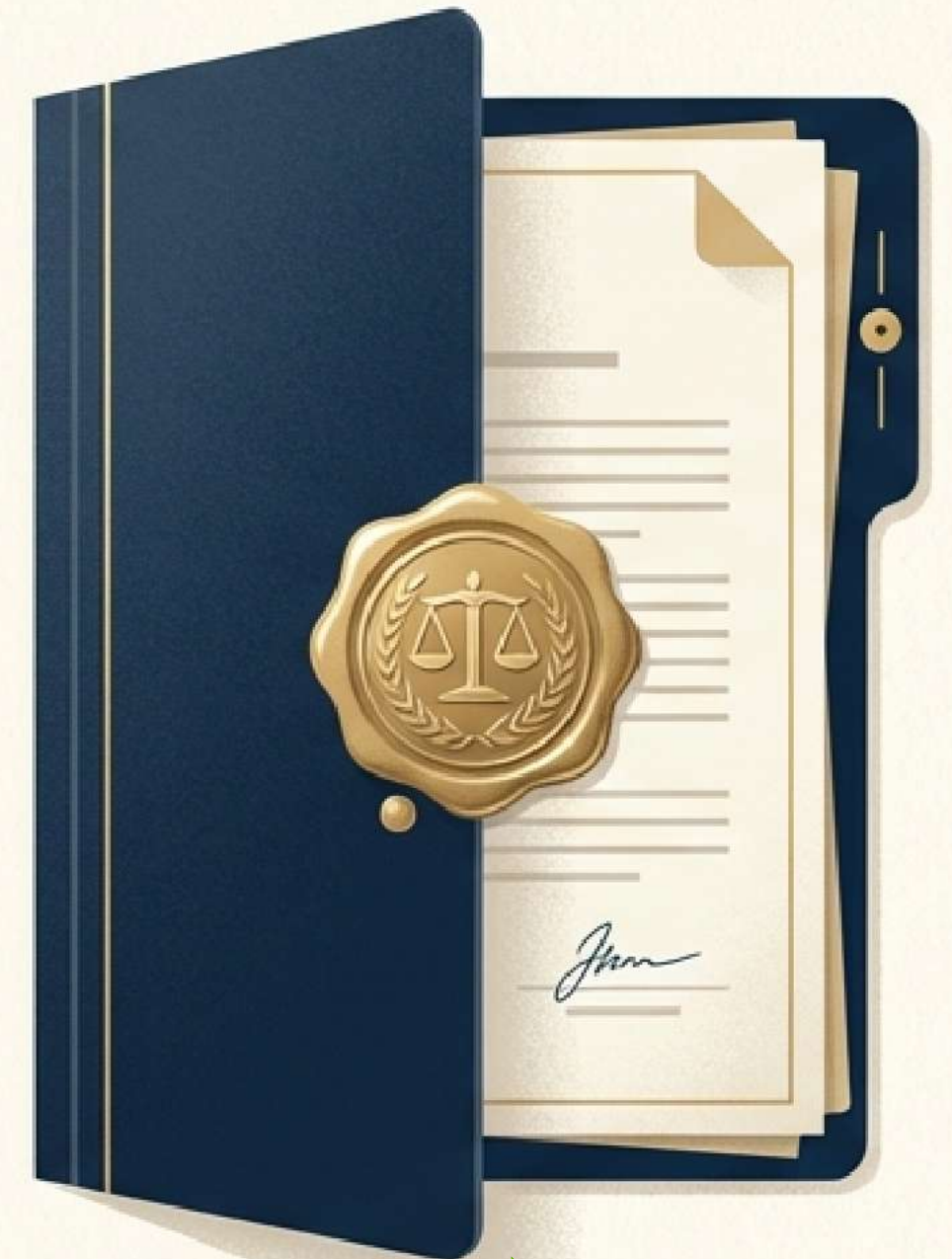




Guía Definitiva: La Prima de Medio Año

Para docentes nombrados entre el 1 de enero de 1981 y el 26 de junio de 2003.

Recuperando un derecho de la Ley 91 de 1989.



www.simatol.org



Usted podría tener derecho a una mesada adicional completa cada junio.

¿Qué es?

La 'Prima de Medio Año' es un pago equivalente a una **mesada pensional completa**. Fue establecida en el Artículo 15, numeral 2 de la Ley 91 de 1989.

Contexto Actual

A pesar de tener 36 años de existencia legal, este derecho a menudo se ignora. Recientemente, el Comité Ejecutivo de FECODE (Circular No. 06, febrero 2026) ha instruido iniciar las reclamaciones formales.



Esto no es un auxilio temporal; es un derecho de ley no reglamentado que se reclama bajo el principio de favorabilidad.



www.simatol.org



No confunda la 'Prima de Medio Año' con la 'Mesada 14'.



Mesada 14

- Regida por la Ley 100 de 1993.
- Tiene topes salariales.
- Se pierde si la pensión es alta.



Prima de Medio Año

- Regida por la Ley 91 de 1989.
- NO tiene topes salariales.
- Se debe pagar incluso si su pensión supera los 3 salarios mínimos.
- Es un derecho independiente.



El Ministerio de Educación intenta equipararlas para negar el pago, pero legalmente son distintas.



www.simatol.org



Lista de Verificación: ¿Quién tiene derecho a reclamar?



Fecha de Nombramiento

Entre el 1 de enero de 1981 y el 26 de junio de 2003.



Tipo de Pensión

Debe estar pensionado con pensión ordinaria (de derecho).



Estado Actual

No estar recibiendo actualmente esta prima ni haber cobrado su retroactivo.

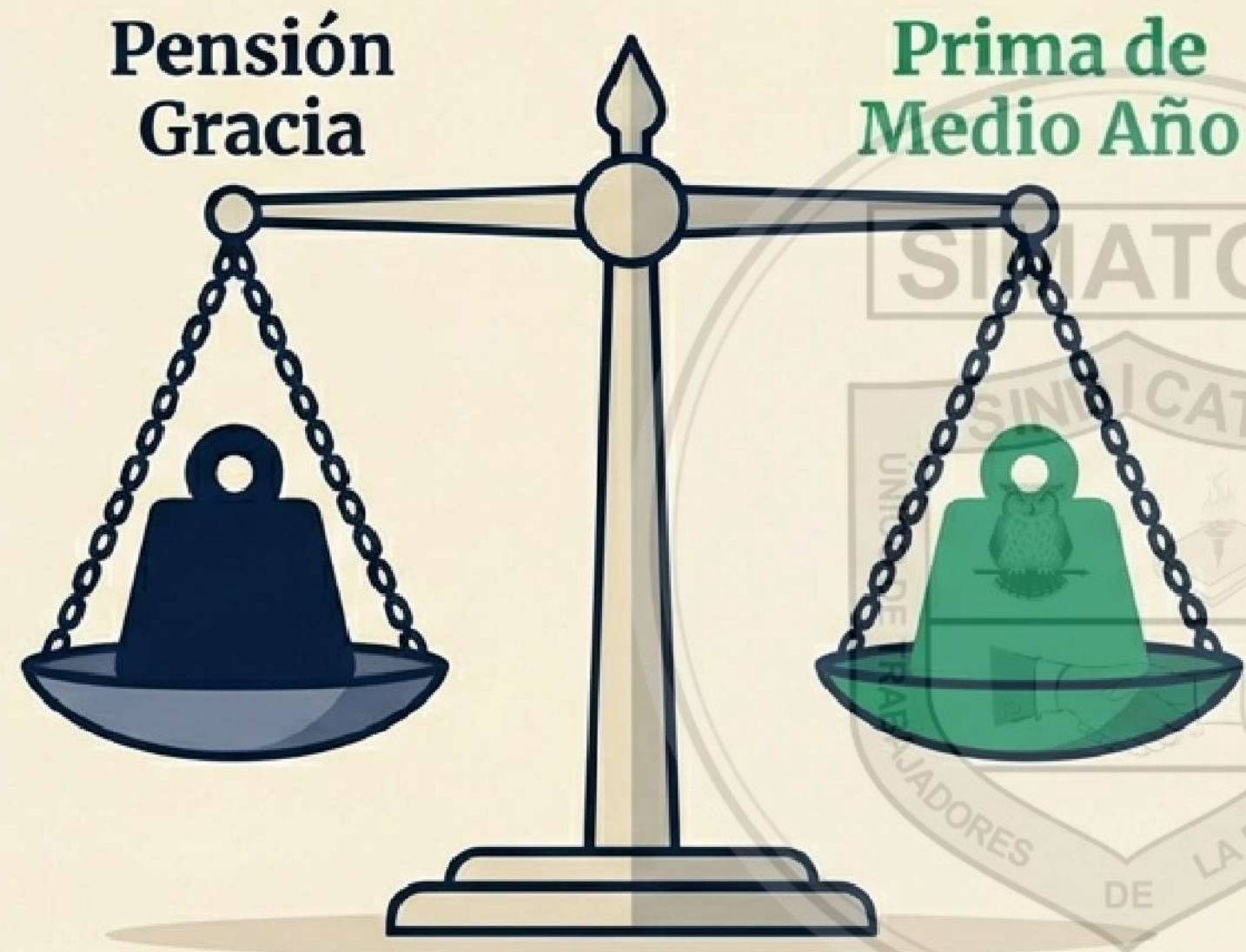


La Exclusión Crítica

NO tener derecho a la Pensión Gracia.



¿Por qué se excluye a los beneficiarios de la Pensión Gracia?



La Prima de Medio Año fue creada específicamente como un 'paliativo' o compensación para aquellos educadores que, por su fecha de vinculación o régimen, perdieron el derecho a la Pensión Gracia tras la creación del FOMAG.

Si usted ya recibe la Pensión Gracia, el sistema asume que ya tiene ese beneficio cubierto. Esta prima es para quienes quedaron en el "limbo" pensional de los años 80 y 90.

La Ruta de Reclamación: 4 Pasos Estratégicos

1. Preparación



1. Preparación

Recopilación de documentos.

2. Petición



2. Petición

Radicación ante FOMAG.

3. Respuesta y Apelación



3. Respuesta y Apelación

La etapa crítica de 10 días.

4. Vía Judicial



4. Vía Judicial

Demanda si falla la apelación.



Paso 1: Documentación Necesaria

Antes de iniciar, asegure la evidencia. No requiere su historia laboral completa.

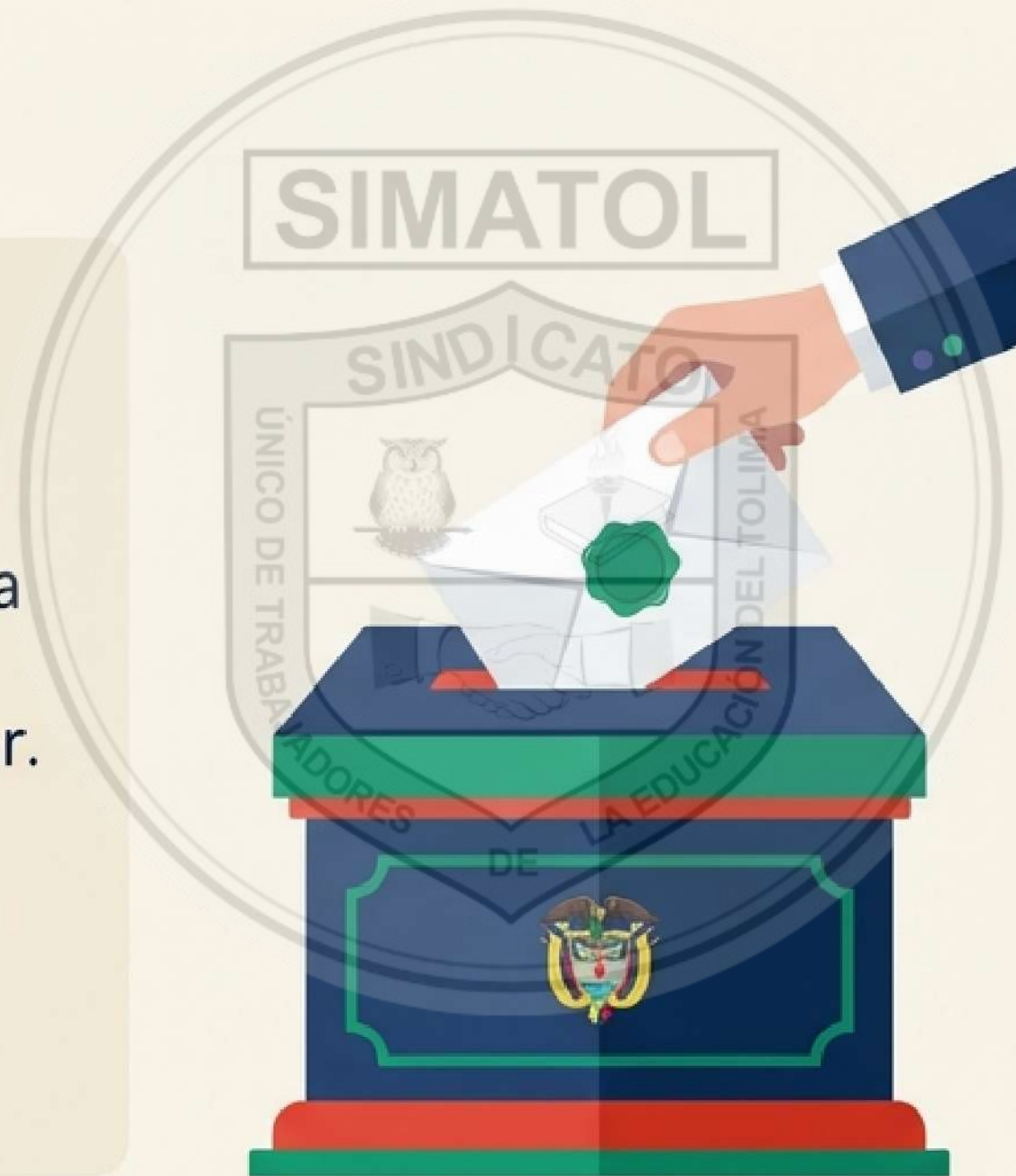


1. Copia de la Cédula de Ciudadanía.
2. Acto administrativo de nombramiento.
3. Resolución que reconoció la pensión.

Paso 2: Radicación del Derecho de Petición

La Estrategia

Debe agotar la “vía gubernativa”. Esto significa pedirlo formalmente a la entidad antes de demandar. El objetivo es solicitar el reconocimiento, pago y retroactivo de la prima.



Detalles Prácticos

- **Dirigido a:** Secretaría de Educación, FOMAG o Fiduprevisora.
- **Consejo:** Existen formatos pre-estructurados facilitados por asesores legales o filiales de FECODE. No necesita redactarlo desde cero.

Paso 3: Qué hacer ante la Negativa de la Fiduprevisora

Una respuesta “NO” es parte normal del proceso.



La Fiduprevisora suele **negar el pago** argumentando erróneamente que esta prima es **igual a la Mesada 14**.



No se desanime.

Esta negación es el requisito legal para poder presentar los recursos de Ley. Ese “**NO**” es señal de que el proceso avanza.



www.simatol.org





¡URGENTE! El Plazo de los 10 Días

Una vez notificado del “No” (generalmente por correo electrónico), el reloj empieza a correr.



Acción: Debe interponer Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación.

Plazo: Tiene **exactamente 10 días hábiles**.

Canal Digital Oficial de FECODE para radicar:

<https://fiduprevisorafidugestorpqrsd.digitalwaresaas.com.co:8082/DMSWebFormExit/#/index>

Paso 4: La Vía Judicial (Demanda Administrativa)



Si los recursos de reposición y apelación son negados, se debe proceder ante los Jueces Administrativos.

Argumento Legal: La Prima de Medio Año es un derecho vigente (Ley 91/1989). El Consejo de Estado (concepto 2020) ha emitido precisiones a favor que el Ministerio desconoce.



- ✓ Reconocimiento del derecho
- ✓ Pago retroactivo
- ✓ Intereses de mora
- ✓ Indexación (ajuste por inflación)



www.simatol.org



El Costo del Tiempo: La Prescripción Trienal



Usted tiene derecho a reclamar los pagos no realizados de los últimos 3 años contados hacia atrás desde el día que radica su petición.

¡El tiempo es dinero! Cada mes que pasa sin radicar la petición es un mes de dinero que se pierde para siempre.

Canal Digital Oficial de FECODE para radicar:

<https://fiduprevisorafidugestorpqrsd.digitalwaresaas.com.co:8082/DMSWebFormExit/#/index>



ADVERTENCIA: Cuidado con los Honorarios Excesivos



**NO firme
por el 30% de
honorarios.**

- ✓ FECODE y el Gobierno Nacional están gestionando el pago mediante mesas técnicas de negociación. Gran parte del reconocimiento podría darse por vía administrativa masiva.
- ✓ Consejo: Busque asesoría sindical con las filiales de FECODE para obtener formatos oficiales y evitar "chantajes" de oficinas jurídicas particulares.



www.simatol.org



Estado Actual: FECODE y el ‘Estado de Alerta’



- ✓ El magisterio pensionado ha sido declarado en **“Estado de Alerta”** para visibilizar la defensa de este derecho.
- ✓ Existen **mesas técnicas** activas entre el sindicato y el Gobierno.
- **Fuente Oficial:** Mantengase informado a través de la página web de **SUTET-SIMATOL** y sus redes sociales.



Su Plan de Acción Inmediato



Verifique: ¿Fue nombrado entre 1981-2003 y **NO** tiene **Pensión Gracia**?



Descargue: Busque el formato de Derecho de Petición (vía FECODE/Asesores).



Radique: Envíelo hoy mismo a la Secretaría o Fiduprevisora.



Monitoree: Esté atento a su correo para la respuesta y la apelación de 10 días.

“Reclamar es un acto de dignidad y derecho. No deje perder su retroactivo.”